

CEC/07/2018/INCAR/UVM/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES DE LAS LICENCIATURAS EN **FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y QUÍMICO FARMACÉUTICO BIOTECNÓLOGO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DR. [REDACTADO], ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE PROGRAMA ACADÉMICO, MAESTRA [REDACTADO] Y [REDACTADO], QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UVM”, Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA “IGNACIO CHÁVEZ”** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN VERDEJO PARÍS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ENSEÑANZA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “EL INSTITUTO”, QUIENES DE CONFORMIDAD SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:****I. DECLARA LA “UVM”:**

1.1 Que es una sociedad civil constituida en los términos de la legislación mexicana según la escritura pública no. 87,105 de fecha 29 de agosto de 2006 pasada ante la fe del notario público 137, Lic. Carlos de Pablo Serra del entonces Distrito Federal, y que cuenta con el Reconocimiento Global de Validez Oficial de los estudios que imparte, otorgado por la Secretaría de Educación Pública, por acuerdo número 131 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 1988.

**I.2 Que tiene entre sus objetivos:**

- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y creativo afirmando preferentemente los valores nacionales.
- Realizar investigación en humanidades, las ciencias y tecnologías y fomentar la creación intelectual y artística.
- Formar humanistas, científicos y profesionistas de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional latinoamericana y universal.
- Extender su acción y sus servicios a la comunidad y promover su desarrollo integral.





I.3 Que en los términos de la escritura pública número 87, 105 de fecha 29 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serra, notario público 137 del entonces Distrito Federal el DR. [REDACTED] en su calidad de Rector de Campus Chapultepec, tiene facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

I.7 Que señala su domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: Avenida Observatorio No. 400, Colonia 16 de septiembre, Delegación Miguel Hidalgo. C.P.11810, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO".

II.1 Que fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º Fracción III, 5º fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1º, 5º, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

II.2. Como Instituto Nacional de Salud, entre sus objetivos se encuentran, el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

II.3 El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, representado por el Dr. Juan Verdejo Paros, en su carácter de Representante Legal y Director de Enseñanza, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, situación que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 64,923, de fecha 03 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal.

## II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes número INC430623C16.



**II.5** Para fines del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Juan Badano Número 1, Colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad De México.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

**III.- 1** Con el objetivo de contribuir al desarrollo social y económico que el país demanda en el campo del área de la salud, es conveniente consolidar las acciones tendientes a formar recursos de alto nivel que participen en el proceso productivo y social al que pertenecen.

**III. 2** De conformidad con la anterior declaración, las partes reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están conformes en ajustar su compromiso a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA- OBJETO.

Coordinar acciones y colaborar de manera recíproca para el desarrollo del plan y programa de estudios del servicio social y estancias profesionales, de las Licenciaturas en Fisioterapia, Nutrición y Químico Farmacéutico Biotecnólogo en los campos clínicos autorizados para tal fin.

De conformidad con el plan de estudios de la "UVM" Campus Chapultepec se entiende por estancias profesionales a lo que se denomina Prácticas Profesionales por parte del "EL INSTITUTO", para mayor compresión de LAS PARTES se encuentra en el Anexo 1 que será integrado como parte del presente Convenio.

##### SEGUNDA- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Revisar a través de la dirección de docencia los programas de Servicio Social y estancias profesionales definitivos que serán integrados como parte del Convenio en el anexo 1 denominado **especificaciones de Servicio Social y Estancias Profesionales**, con la finalidad de unificar los criterios de enseñanza que se realizan y que favorezcan en la formación académica de los alumnos de la "UVM".
2. Establecer en coordinación con la "UVM", de conformidad con el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y a las Estancias Profesionales, objeto de este instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.
3. Definir el número de alumnos de la "UVM" que se incorporarán al Servicio Social y Estancias Profesionales, en cualquiera de las actividades enmarcadas en el Manual de prácticas curriculares extraescolares Anexo 2 (fisioterapia, nutrición y farmacéutico biotecnólogo), atendiendo a la capacidad con que se cuenta.

4. Aceptar a los alumnos que sean designados por la "UVM", en las unidades hospitalarias de "EL INSTITUTO", en calidad de prestadores de Servicios Social y Estancias Profesionales, conforme a la disponibilidad que manifiesten las áreas.
  5. Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los responsables de los prestadores de Servicio social y de Estancias Profesionales de "UVM".
  6. Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen al objeto materia de este Convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de "EL INSTITUTO".
  7. Apoyar las actividades educativas de los alumnos, que le sean asignados por la "UVM", a través del acompañamiento del personal que organiza, coordina, supervisa y evalúa a los alumnos, de acuerdo con el programa académico y el programa operativo de "EL INSTITUTO".
  8. Estas actividades serán supervisadas por el personal responsable de "EL INSTITUTO", así como de la "UVM" en caso de ser requerido solicitar a este último un reconocimiento para el personal de "EL INSTITUTO" que haya participado en la atención y apoyo académico de los prestadores de servicio social y estancias profesionales.
  9. Expedir constancia de terminación de Servicio Social y Estancias Profesionales a aquellos alumnos de "EL INSTITUTO", que se incorporen al programa, materia del presente Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que por reglamento se contemplan, Servicio Social y Estancias Profesionales de conformidad con las normas y procedimientos de la "UVM", y asimismo hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "EL INSTITUTO", y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.
  10. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "UVM":

  1. Cumplir los procedimientos establecidos en materia de este Convenio, que marque "EL INSTITUTO".
  2. Aprobar al Profesor Titular que designe "EL INSTITUTO" con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo del Servicio Social y Estancias Profesionales de las Licenciaturas en Fisioterapia, Nutrición y Químico Farmacéutico Biotecnólogo.
  3. La "UVM" releva al "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad laboral por motivo de este Convenio.
  4. Comunicar al Titular de la Unidad de Enseñanza de "EL INSTITUTO" los Programas y el calendario con la debida anticipación.

UTO  
los  
ALIREAT

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA

## UNIVERSITIES:

UNIVERSITIES.

5. Comunicar los nombres y el número de alumnos que participen en este Convenio de colaboración.
6. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo del Convenio en cuanto en "EL INSTITUTO" Elaborar en caso necesario, materiales de apoyo didáctico para sus alumnos.
7. Comunicar al Titular de la Unidad de Enseñanza de "EL INSTITUTO" el desarrollo y cumplimiento de las acciones comprometidas en este Convenio.
8. Permitir la libertad de cátedra por parte del Profesor Titular designado para el desarrollo de este Convenio de Colaboración.
9. Otorgar reconocimiento por participación docente al Profesor Titular y colaboradores que participen en las áreas involucradas en este Convenio.
10. El incumplimiento por parte de los estudiantes será previsto en lo señalado en el Reglamento de Prácticas Clínicas y Profesionales de los Programas de Salud que estipula los Derechos, Obligaciones y Sanciones de los practicantes Anexo 3.

#### CUARTA: OBLIGACIONES BILATERALES.

1. Durante el desarrollo del Convenio se presentarán por escrito los Programas, Proyectos o Acuerdos Específicos de trabajo para colaborar en las tareas de interés mutuo, los que de ser aprobados, serán considerados anexos de este convenio y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, dichos acuerdos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendarios de trabajo, personal involucrado, presupuesto requerido, participación económica de cada parte, evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances del mismo.
2. Señalar con claridad en todo el Programa, Proyecto o Acuerdo Específico, los derechos y obligaciones de cada una de las partes con respecto a recursos, financiamiento, créditos académicos, patentes, certificados de invención y de autor, difusión de resultados, y otros derivados del convenio en cuestión.
3. El personal que participe en los proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las comisiones que las partes establezcan para el desarrollo de proyectos, asimismo deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el área en que se realice el Programa.
4. Establecer un sistema operativo que asegure un intercambio constante de información bibliográfica de carácter científico, técnico, cultural y pedagógico.
5. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades

6. Asesorar y supervisar conjuntamente el desarrollo de las Estancias profesionales de los participantes en el Convenio.

#### QUINTA- PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito los Proyectos a realizarse (Proyectos de investigación, Exposiciones académicas), definiendo en cada Convenio Específico el financiamiento, si es que resulta aplicable, responsables y calendario de trabajo. Los Convenios Específicos debidamente firmados por las partes serán parte integrante de este Instrumento.

#### SEXTA- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes formarán una Comisión Técnica, la cual estará integrada por igual número de representantes, misma que estará conformada de la siguiente manera.

Por parte de la "UVM":

- Rector de la "UVM", Dr. [REDACTED]
- Director General Académico: [REDACTED]

Por parte de "EL INSTITUTO"

- EL DIRECTOR DE ENSEÑANZA, DR. JUAN VERDEJO PARÍS
- SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA DR. SERGIO A. TREVETHAN
- CRAVIOTO

Quienes tendrán la función de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contradas por las partes en el presente instrumento.

#### SÉPTIMA- ACREDITACIÓN DE INCORPORACIÓN.

"EL INSTITUTO" solicitará a la "UVM" acredite el debido registro de incorporación ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México.

#### OCTAVA- FINANCIAMIENTO.

Las partes acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración se financiarán con los recursos asignados para tal efecto en sus presupuestos respectivos, con sujeción a la disponibilidad de tales recursos, a la afectación presupuestal y a lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos aplicables para cada una de las partes. Cada una de ellas deberá sufragar los gastos de su propia

participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en los Convenios Específicos.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes estipulan que gozarán conjuntamente de los Derechos que otorgan las Leyes en materia de Propiedad Intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

Asimismo convienen en que las publicaciones, coproducciones y difusión objeto del presente Convenio de Colaboración se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente pactado que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas y que dicha información podrá ser utilizada por cualquier medio audiovisual, impreso o electrónico.

#### DÉCIMA- DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los Derechos de Autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Por lo anterior, la difusión de manuales, textos o material audiovisual o electrónico sobre los temas en que verse el objeto del presente Convenio de Colaboración, deberá hacerse de común acuerdo por las partes.

#### DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD.

Siendo el objeto del presente Convenio de Colaboración de naturaleza confidencial, en el entendido que el mismo se sujetará en todas las leyes y reglamentos que prohíben la divulgación en cualquier forma, de la información que la "UVM" y "EL INSTITUTO" lleven a obtener con motivo del presente Convenio de Colaboración, obligándose bajo su más estricta responsabilidad a guardar los secretos profesionales, académicos, técnicos y/o administrativos, así como de todos aquellos asuntos de los que directamente tengan conocimiento alguna de las partes.

#### DÉCIMA SEGUNDA- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con la "UVM", ni con sus trabajadores, estudiantes, pasantes, profesionales, entre otros y reciprocamente, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún substitutos ni terceros interesados. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.



La "UVM" y "EL INSTITUTO" se comprometen a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia laboral formal a los prestadores del Servicio Social y/o Estancias Profesionales, en cuyo caso siempre estarán bajo la supervisión de personal de base y/o confianza.

Igualmente para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

Los alumnos Responderán en forma directa por los daños y perjuicios que se occasionen a "EL INSTITUTO", coadyuvando la "UVM" con cualquier procedimiento necesario para ejercer las acciones legales pertinentes, por tal motivo los alumnos firmarán una carta responsiva, misma que se adjunta al presente como anexo3.

#### DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente convenio, tendrá vigencia de indeterminada y comenzará a surtir efectos en el momento de su firma.

#### DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación escrita a su contraparte y con treinta días naturales de antelación, en cuyo caso se obligan a permitir la conclusión natural de los Programas que se encuentren en desarrollo.

#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las partes, tomando como base las exigencias derivadas de la ejecución de este Convenio y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, formalizando a través de comunicación escrita en las que se especifique la fecha de entrada en vigor de las mismas.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes.

En caso de que éstos fueran resueltos, las partes convienen en integrar una Comisión formada por dos representantes de cada una de ellas, que deberán nombrarse en un plazo de quince días a partir de la fecha de notificación formal del conflicto por una de las partes. Las resoluciones de la Comisión no se modificarán. En caso de no existir acuerdo en el seno de la Comisión, ésta designará un árbitro cuyas resoluciones serán igualmente inapelables.





Chapultepec

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES



**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.**- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están anuentes en resolverlo de común acuerdo, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, por lo que renuncian a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido lo firman por cuadruplicado al margen y al calce en la Ciudad de México a los días del mes de 27 de Julio de 2018.

**POR LA  
"UVaM"**

**POR  
"EL INSTITUTO"**

**DR.  
RECTOR**

**DR. JUAN VERDEJO PARRÍS EN SU  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
DIRECTOR DE ENSEÑANZA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ**

**RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN  
DE LOS SERVICIOS**

**MTRA  
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA**

**DR. SERGIO A. TREVETHAN CRAWFORD  
SUBDIRECTOR DE LA COORDINACIÓN  
DE ENSEÑANZA**

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y ESTANCIAS PROFESIONALES CON LA UVM

Clasificación	Motivación de la Clasificación	No. Hoja	No. de Renglón	Total de caracteres eliminados	Fundamento Legal
Confidencial	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	1	6 y 7	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.		8	27 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.		8 y 9	18 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIAL Y ESTANCIAS PROFESIONALES CON LA UVM

	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	1	8	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	2	3	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el número de cuenta interbancaria, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	6	15	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHAVEZ

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y ESTANCIAS PROFESIONALES CON LA UVM

	Los caracteres testados constituyen el nombre de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	6	16	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	9	11	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Los caracteres testados constituyen el nombre y la firma de una persona física, información que puede llevar directamente a la identificación de la misma, por lo que se debe clasificar como confidencial, pues el caso en concreto se adecúa a las hipótesis jurídicas establecidas en los fundamentos legales citados.	9	17	20 letras	106 Fracción III y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales y Posesión de Sujetos Obligados y numeral trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.